

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original.

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112
Comunidad de Madrid

RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN Y SOLICITUD DE ACCESO AL EXPEDIENTE

EXPEDIENTE: A/SUM-011597/2026

TÍTULO DEL CONTRATO: Suministro de 10 ventiladores eléctricos con destino al Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.

D. Iván Mayoral García, mayor de edad, con DNI nº [REDACTED], actuando en nombre y representación de la mercantil **HISPAMAST S.L.**, con NIF B83969121, y con domicilio a efectos de notificaciones en **Calle Estaño nº 30, 28510, Campo Real, Madrid**, comparece y como mejor proceda en Derecho,

EXPONE:

PRIMERO. Que con fecha 22 de julio de 2026, mi mandante fue notificado de la Resolución de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, dictada el 21 de julio de 2026, por la que se adjudica el contrato de referencia a la empresa AXATON, S.L. (NIF B91586529) por un importe total de 58.685,00 € (IVA incluido).

SEGUNDO. Que, a la fecha de formulación de este escrito, el órgano de contratación ha omitido dar traslado de la documentación técnica obrante en el expediente y ofertada por la adjudicataria AXATON, S.L., así como de los informes técnicos de verificación que motiven que dicho material cumple el cien por cien de las prescripciones obligatorias del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

TERCERO. Que, por medio del presente escrito, y al amparo de lo establecido en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y en el artículo 51 y la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), interpone **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** contra la referida Resolución de Adjudicación, con base en las siguientes:

ALEGACIONES:

PRIMERA.- Falta de Motivación, Indefensión y Vulneración del Derecho de Acceso al Expediente.

La resolución de adjudicación se limita a justificar el sentido del fallo alegando que la oferta de AXATON, S.L. es "la mejor oferta, entendiéndose como tal la de precio más bajo". Sin embargo, al no disponer del acceso a la ficha técnica, los catálogos y las certificaciones (ej: norma AMCA, grados IP) aportados por el adjudicatario, se genera una grave situación de indefensión material, vulnerando el artículo 52 de la LCSP y el artículo 53.1.a) de la LPACAP, lo cual impide en este acto fundamentar de manera precisa y exhaustiva los incumplimientos técnicos en los que haya podido incurrir la propuesta adjudicataria.

SEGUNDA.- Dudas fundadas de Imposibilidad Técnica de la Oferta Adjudicataria.

Esta parte abriga serias y fundadas dudas de que el equipo ofertado por AXATON, S.L. cumpla escrupulosamente con el 100% de los requisitos técnicos mínimos e inderogables exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPT). Ningún modelo actual de la marca BIG (B.S. Belüftungs-GmbH / BIG Fire & Ventilation), dentro del catálogo comercial de Axaton cumple con los requisitos exigidos en el pliego.

El modelo a batería de la marca BIG (BIG HP18 iB+), más próximo a las características técnicas exigidas, incumple los límites fijados en el pliego en varios parámetros clave:

- **Peso máximo con batería:** El pliego exige un máximo de 21 kg, mientras que el modelo BIG HP18 iB+ pesa 22,6 kg (supera el límite permitido por 1,6 kg).
- **Tiempo de carga (100%):** El pliego establece un máximo de 150 minutos (2,5 horas), mientras que el modelo de BIG requiere aproximadamente 270 minutos (4,5 horas) para cargarse por completo.
- **Dimensiones (profundidad / grosor):** El pliego exige unas dimensiones máximas de 55 × 55 × 25 cm. El BIG HP18 iB+ mide 51 × 52,5 × 28,5 cm, superando el límite de 25 cm en su grosor., conforman una combinación extremadamente singular y difícil de satisfacer con un precio tan bajo de mercado como el ofertado.

En este sentido, entendemos que de la comprobación documental de la oferta técnica de AXATON, S.L. se derivará ineludiblemente el incumplimiento del Pliego, por lo que su oferta debió ser rechazada.

TERCERA.- Nulidad del acto de adjudicación.

Al no obrar en nuestro poder constancia fehaciente de que el equipo ofertado satisface las prescripciones mencionadas, la adjudicación deviene anulable en virtud del artículo 48 de la LPACAP por infracción del ordenamiento jurídico (artículos 1 y 139 LCSP), debiendo retraerse las actuaciones y proceder a la exclusión de la oferta.

CUARTA.- Solicitud expresa de Suspensión Cautelar.

En virtud del artículo 117 de la LPACAP, dada la urgencia manifestada en la resolución para formalizar el contrato en el plazo de cinco (5) días naturales, se interesa encarecidamente la **SUSPENSIÓN CAUTELAR** de la adjudicación. Su no suspensión comportaría un perjuicio irreparable, frustrando la finalidad del recurso al consolidarse una adjudicación presuntamente viciada y la consecuente firma del contrato público.

Por lo expuesto,

SOLICITA:

Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, tenga por interpuesto en tiempo y forma **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** contra la Resolución de Adjudicación del contrato “Suministro de 10 ventiladores eléctricos con destino al Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid” (Expte. A/SUM-011597/2026), y previos los trámites oportunos:

1. **Acuerde como medida cautelarísima la SUSPENSIÓN INMEDIATA** de la formalización y ejecución del contrato de suministro hasta que recaiga resolución en derecho.
2. **Estime** el presente recurso y, procediendo a la constatación de los previsibles incumplimientos técnicos del equipo propuesto, **revoque** la adjudicación y **acuerde la exclusión** de la oferta de la mercantil AXATON, S.L.
3. Tras dicha exclusión, **acuerde la adjudicación** del citado contrato a la oferta presentada por esta representación, por ser la siguiente mejor clasificada que sí cumple en su integridad el PPT.

OTROSÍ DIGO:

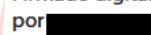
PRIMERO. SOLICITUD DE ACCESO AL EXPEDIENTE Y TRÁMITE DE ALEGACIONES COMPLEMENTARIAS.

Como se ha detallado en el cuerpo de este escrito, resulta imperativo para salvaguardar el derecho a la tutela efectiva y de defensa, contar con toda la documentación técnica pertinente.

En su virtud, **SOLICITA NUEVAMENTE:**

- Que se ponga de manifiesto a esta parte **copia íntegra y completa del Sobre Técnico de la mercantil AXATON, S.L. y de la mercantil SUMINISTROS INDUSTRIALES INCOMER, S.L.** (con expresión detallada del modelo de ventilador ofertado, su ficha técnica, certificaciones IP67 y AMCA presentadas) y de los eventuales Informes Técnicos de Valoración del contrato.
- Que, de forma sucesiva a la puesta a disposición de dicho expediente, se nos conceda un plazo no inferior a **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** para formular el correspondiente **Escrito de Alegaciones Complementarias y de concreción** del presente recurso de reposición.

En Madrid, a 06 de agosto de 2026.


Firmado digitalmente
por  VAN
IVAN MAYORAL MAYORAL GARCIA (R:
GARCIA (R: B83969121)
B83969121) Fecha: 2026.08.06
09:22:49 +02'00'

Fdo.: Iván Mayoral García